El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ, juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 12.] BUENOS AIRES, LUNES 21 DE SETIEMBRE DE 1829. [PRECIO 2 rs.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO, *de los decretos y actos del gobierno, es oficial.*

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1829.

Entre los deberes sagrados que se ha impuesto el gobierno, considera que el poner á cubierto las fronteras de la provincia de la incursion de los barbaros es de los mas urgentes y privilegiados. Las medidas ordinarias son inaplicables mientras no vuelvan á organizarse regimientos de linea, y los puntos fortificados se rehabiliten de medios de conservacion y de defensa, aniquilados durante la guerra civil. Para suplir á la exigencia de esta imperiosa necesidad, se han dictado las medidas que permiten las circunstancias; pero serian insuficientes sino fuesen auxiliadas de otras mas eficaces, reclamadas por la justicia y por el interes de la campaña. Con este obgeto, y teniendo el gobierno presente la horfandad y miseria á que han quedado reducidas numerosas familias del campo, por los efectos de la misma guerra y la imposibilidad en que se encuentran de reparar sus quebrantos, si la autoridad no les estiende un brazo paternal: siendo por otra parte de una importancia vital, convertir sus trabajos en guarda de las mismas fronteras, y en proteccion de las valiosas propiedades establecidas en los campos de la provincia, y como un medio poderoso de acelerar y consolidar el restablecimiento de la paz y del órden interior: usando el gobierno de las facultades extraordinarias que le acuerda la transacion de 24 de Agosto proximo anterior, ha acordado y decreta:

Art. 1. Los vecinos de la campaña, hijos de la provincia, y los avecindados en ella, naturales de la república, que quieran establecerse en la nueva línea de frontera en el arroyo Azul, y campos fronterizos de la pertenencia del estado, recibirán en propiedad una suerte de estancia de la estencion de media legua de frente y legua y media de fondo.

2. Para obtener en propiedad la suerte de estancia, señalada en el artículo anterior, deberá sugetarse el poblador á las condiciones siguientes:—

Primera: A transportarse con su familia ó gente de faena al lugar que se le señale.

Segunda: A poblarlo en el término de un año con un capital que no baje de cien cabezas de ganado vacuno, y en proporcion el caballar; ó á emprender siembra cuyo producto equivalga á aquel capital.

Tercera: A levantar un rancho de paja y abrir un pozo de balde.

Cuarta: A no enagenar por venta, traspaso ó cambio, el terreno de propiedad, sin previo compromiso escriturado del comprador, ó nuevo poseedor, de estar al cumplimiento de las condiciones espresadas en este artículo; y con conocimiento del comandante general de campaña, á efecto de juzgar de las razones que obligan á la venta y de las calidades que deben concurrir en el comprador.

3. Estas condiciones no serán obligatorias para los pobladores, mientras la fuerza pública no proteja las nuevas poblaciones.

4. Los que solicitasen poblarse en la nueva linea se presentarán al comandante general de campaña, á quien toca la clasificacion de los pobladores, la eleccion del punto para las poblaciones y la distribucion de tierras.

5. La comandancia general de campaña registrará los nombres de los pobladores y pasará la correspondiente noticia al departamento de gobierno, espresando el dia en que se hubiesen otorgado las gracias.

6. Mientras el terreno no sea demarcado y medido, se otorgará á los pobladores, por el ministerio de gobierno, un documento en que se declare el derecho de propiedad que se les acuerda por el presente decreto.

7. Los agraciados que no hubiesen cumplido las condiciones que se les imponen por este decreto, pierden su derecho.

8. La mensura y amojonamiento de los terrenos que se distribuyeren, se practicará por cuenta del estado.

9. Verificada la mensura y ubicado el terreno, se estenderá, por la escribania mayor de gobierno, el título en forma de la suerte respectiva á cada poblador.

10. Para obtener el documento, que espresa el artículo anterior, deberán hacer constar los pobladores, con un certificado del comandante general de campaña, que han cumplido las condiciones que se les impusieron.

11. Podrá el poblador disponer libremente de su terreno á los diez años de poblado.

12. Quedan esentos el poblador, su familia y peones de todo servicio militar, que no sea para la defensa de la frontera en que se halle poblado.

13. Luego que se haya reunido un número suficiente de familias en cada poblacion, se proveerá al establecimiento de una capilla dotada de un capellan para el servicio del culto.

14. Se habilitarán por ahora de armas á los pobladores; pero en lo succesivo estarán obligados á acudir á la defensa de sus respectivas fronteras, con sus armas y sus propios caballos.

15. El comandante general de campaña es el encargado especial del cumplimiento de este decreto, que se publicará y circulará segun corresponda.

VIAMONT.
Tomas Guido.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1829.

Teniendo el gobierno en consideracion que por lo exausto del erario, solo puede atenderse á objetos de primera necesidad, limitando los gastos á las urgencias de la provincia; y que por otra parte no es justo ni equitativo que no existiendo un gobierno general, graviten sobre ella gastos que en ningun sentido le corresponden: ha acordado y decreta:

Art. 1. Desde primero de Octubre próximo quedan extinguídas las asignaciones señaladas por los gefes, oficiales y tropa que marcharon á la provincia de Córdova, y han sido satisfechas por esta tesoreria.

2. Por el habilitado general de asignaciones se hará la liquidacion correspondiente hasta fines del corriente mes, que, reconocida por la contaduria general, se procederá al abono de los alcances que resulten á los respectivos interesados.

3. Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

VIAMONT.
Manuel de Escalada.

Contestacion del gobierno, al comandante general de campaña.

El infrascripto ha tenido la honra de elevar á S. E. el señor gobernador la nota que el señor comandante general de campaña D. Juan Manuel Rosas, le ha dirigido comunicándole estar ya cumplidas por su parte las obligaciones que se impuso por la convencion de 24 de Agosto, y de haberse prestado un reconocimiento solemne en todo el territorio de la provincia, á la actual autoridad que la preside.

S. E. se ha congratulado por este suceso, no solamente porque manifiesta la voluntad uniforme y pronunciada de los ciudadanos á sostener la autoridad erigida para restablecer el órden legal de la provincia, y porque ese mismo pronunciamiento viene á suplir en el gobierno provisorio el caracter, que en circunstancias ordinarias solo á la legislatura provincial es dado imprimir; sino porque, habiendo profesado el señor comandante general de campaña, los nobles y patrióticos principios de que hace alarde, y de los que ha presentado pruebas eminentes, harto dignas de la estimacion pública, el gobierno se promete que su egemplo, tan eficaz siempre para promover la defensa del órden constitucional, sera no menos influyente para inspirar á los habitantes de la campaña el respeto á las leyes, la obediencia á las autoridades, el amor á la industria, y una aversion profunda contra la anarquia, como el mas cruel azote de los pueblos.

El infrascripto se complace en repetir al señor comandante general de campaña los sentimientos de S. E., y de ofrecerle los de su particular aprecio y consideracion.

Tomas Guido.

Señor comandante general de campaña, D. Juan Manuel Rosas.

PROCLAMA

Del Señor general D. Juan Manuel Rosas á los habitantes de la campaña.

Santa Catalina, Setiembre 17 de 1829.

HABITANTES DE LA CAMPAÑA,

Mis amigos y compañeros de armas: vuestro valor y constancia llegó al fin á restablecer la tranquilidad de toda la provincia, erigiendo una autoridad que, aunque provisoria, merece la confianza de todos los buenos ciudadanos, y nos pone en aptitud de hacer revivir cuanto ántes nuestras leyes é instituciones.

Como vuestro comandante general, acabo de tener la satisfaccion de elevar al conocimiento de la Superioridad, que todas las fuerzas del ejército de mi mando se hallan á su disposicion, y que ellas y vosotros todos habeis jurado obediencia con las mas expresivas demostraciones de contento.

Os felicito, compatriotas, por el hon-

roso triunfo que vuestras virtudes han conseguido en favor del órden. No me toca à mí valorar vuestro mérito: los sanos patriotas, las naciones civilizadas, el mundo entero os harán justicia.

Ahora nada mas resta, sino que no malogreis el apreciable triunfo de tantas tareas y fatigas; y que retirados al seno de vuestras familias, os contraigais á llenar los deberes políticos y religiosos de padres, esposos y amigos, y enseñeis á vuestros hijos á ser verdaderos patriotas, inspirándoles, con vuestro ejemplo, sentimientos de humanidad y religion; amor al trabajo, y á la gloria; respeto á la autoridad, y obediencia á las leyes.

Por lo demas, tened confianza: el Gobierno marcha, y es de esperarse que cumplirá con sus deberes, pues ha jurado hacerlo. La juiciosa comportacion de todos fomentará el estímulo de su rectitud y prudencia, siendo el garante de la libertad, las virtudes que os recomiendo no olvideis.

Amigos y compañeros: como hombre público y privado á nadie jamas he pertenecido sino á la causa del órden y de la autoridad que lo sostiene. Vosotros lo sabeis, pues habeis sido testigos de mis pasos y de mi conducta hasta el presente.

Animado por tan nobles sentimientos he estado à vuestra cabeza, y os he dirigido. Vuestros esfuerzos han sido heróicos, y los mios hacerme digno de la correspondencia, porque os soy y seré muy agradecido.

Identificados en sentimientos, yo espero que los trasmitireis á vuestros hijos, formando por este medio el bien que reclaman los males pasados, y la felicidad de nuestra cara patria, objeto único de las aspiraciones de vuestro compatriota.

Juan Manuel de Rosas.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1829.

El abajo firmado tiene el honor de dirigirse al señor ministro de gobierno y relaciones exteriores, para espresarle que su inesperada nota de esta fecha, por la cual S. E. el señor gobernador tiene á bien nombrarlo uno de los individuos que deben integrar el senado consultivo, ha causado en él una resistencia natural á aceptar tan distinguido como inmerecido lugar: á la verdad, la amarga experiencia que han dado algunos puestos públicos, las inadmiciones de várias ciudadanos tan respetables como de grandes capacidades, el recojimiento é independencia que su achacosa salud exijen, y finalmente la conciencia que le acompaña de carecer de aquella suficiencia necesaria, sin la cual es acaso inescusable la acceptacion á un tal puesto, han formado en él obstáculos casi insuperables. Meditaciones bien serias, sin embargo, se han sobre puesto, pues su vehemente deseo de no hacerse jamas notable, engrosando con su renuncia la desagradable discusion que existe, y no debiendo ensordecer á la voz del gobierno cuando se le intima que las circunstancias lo demandan, han vencido su natural, y marcada aversion á todo puesto público: por consecuencia desde que es forzoso cooperar con el ejecutivo á restablecer el inmenso consuelo de la paz domestica y siendo de un deber urgente el hacer convalecer nuestra cara patria, no queda recurso al abajo firmado sino resignarse á sacrificar su retiro admitiendo el lugar á que se le llama, y contribuir con sus esfuerzos bien débiles (aunque con una sana conciencia) á los objetos loables que conciernen al senado consultivo.

Sirvase el señor ministro presentar su reconocimiento al señor gobernador por la confianza y distincion colocados en el abajo firmado, y aceptar su perfecto miramiento, y sincera consideracion.

Miguel de Riglós.

Señor ministro de gobierno, general D. Tomas Guido.

BANCO NACIONAL.

Consecuente á las indicaciones del ministerio, el directorio ha dispuesto remitir á diferentes puntos de la campaña, en vales de un peso, las sumas que considera necesarias en ellos para el rescate de los de igual valor, correspondientes á las emisiones anteriores; nombrando al efecto comisionados en quienes se encuentren garantias suficientes, y son los que componen la adjunta lista.

Igualmente para que dichas sumas y las circulares respectivas, que se hallan prontas, lleguen á sus destinos con la seguridad y brevedad que exige la medida acordada, el directorio ha encargado al infrascripto rogar à V. E. se sirva nombrar la persona que deba conducirlas, y entregarlas al comandante general de campaña, para que por su conducto sean distribuidas; recomendándole, y al gefe de policía, exorten á las autoridades locales, para que presten toda la proteccion necesaria á los referidos comisionados, á quienes se les instruye debidamente.—El infrascripto saluda á V. E. con las consideraciones debidas.—Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1829.

Ramon Larrea, Presidente.
Manuel Nuñez, Secretario.

Señor ministro, &c.

Pueblos.	Comisionados.	Cantidad.
Arrecifes.—D.	Manuel Luzuriaga,	
	Casimiro P. Millan	500
Areco.	Manuel Guerrico,	
	Vicente Martinez	1000
Fortin de id.—	José Maury,	
	José Lorenzo	300
Navarro	Romualdo Miranda,	
	Pedro Trejo	300
Guar. de Lujan	Julian Solveira,	
	José Viñas	1000
Del Salto	Eustaquio Sierra,	
	Pedro Solar	1000
San Pedro	Francisco L. Gonzalez	
	Juan M. Moreno	400
Baradero.	Pedro Crespo,	
	Martin Campos	200
San Nicolas.	Manuel Fernandez,	
	Miguel Menchaca,	
	Mariano Ruiz	3000
Rojas.	Juan P. Carrasco,	
	José Escobar	300
Lobos.	Dr. Ramon Olabarrieta,	
	Juan Cindi	400
Guar. del Monte	Domingo Saez,	
	Vicente Gonzalez	400
Ensenada.	Eulalio Lopez,	
	Joaquin Arana	300
Chascomus.	José A. Capdevila,	
	José Galan	2000
Pergamino.	Vicente Cardon,	
	Jesé Duarte Cidra	1000
Isidro.	Pedro Terrich,	
	José Victorio Rua	500
San Fernando.	Raron Muñiz,	
	Juan José Perez	1000
Pilar.	Vicente Arraga,	
	Lorenzo Lopez	200
Lujan.	Alvaro Barros,	
	Damian Bustos	1000
Moron.	José A. Pardo,	
	Fermin Rodriguez	300
Dolores.	Manuel Sanchez,	
	Santos Calvento	400
	Pesos,	15,5000

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, SETIEMBRE 21 DE 1829.

Entre las actas de la autoridad que acabamos de insertar hoi, hay una que por su trascendencia merece fijar la atencion general. No es una de aquellas disposiciones provisorias, cuyo efecto es tan efímero, como la causa que la sugirió:—es una medida orgánica, que influirá poderosamente en el desarrollo de la poblacion y de la industria.

No es por primera vez que se piensa en cubrir nuestras fronteras: rodeados de hordas de salvages, siempre hemos sentido la necesidad de ponernos al abrigo de sus incursiones; yá medida que dilatabamos los límites de nuestro territorio, se fortificaban los puntos principales para garantir estas nuevas adquisiciones. Sin embargo, se llenaba imperfectamente tamaño objeto: las tribus indigenas, que no oponian resistencia alguna á los que se presentaban para espelerlos, no dejaban de atacarlos, estimuladas por la esperanza de un botin.

Estas guardias avanzadas no bastaban á detenerlos; separadas las unas de las otras por distancias considerables, servian tan solo á demarcar en el desierto el confin de la civilizacion con la barbarie: asi nuestra fortuna territorial, que debia ser mejor garantida, era precisamente la mas amenazada. El poblador de una estancia no contaba con mas seguridades, que el armador de un buque; y sin correr los mismos riesgos, sus capitales estaban igualmente expuestos; puesto que el perjuicio que la tempestad acarreaba al uno, el otro lo recibia del pillage.

Lo que mas contribuia á inutilizar estos medios de defensa era la falta de habitantes en toda la línea fronteriza, para cerrar las avenidas y formar las cortinas de ese inmenso sistema de fortificacion, en que las *guardias*, representaban los baluartes.

El decreto que nos ocupa, parece tener por objeto suplir aquella falta; y mirado bajo este aspecto, es de la mayor importancia para la suerte futura de la provincia. Luego que las nuevas colonias se hayan fundado, y que sus pequeños establecimientos se apoderen de los puntos mas lejanos, podremos entregarnos con confianza á la explotacion de nuestras tierras. Esta cadena de poblaciones, situadas en la vanguardia de nuestro territorio, lo defenderán contra cualquiera que se atreviese á asolarlo.

Al emprender esta grande obra, el gobierno ha querido tambien cumplir con un deber. La mayor parte de los que han tomado las armas en el campo, han sacrificado su modesto patrimonio, y lo que es mas, han quedado en la imposibilidad de restablecerlo. Habriase faltado á todas las leyes de la equidad y de la justicia, reusandoles una indemnizacion; sobre todo cuando el erario ha sido gravado de obligaciones extraordinarias para favorecer particulares aspiraciones.

Las clausulas que há puesto el gobierno á su concesion, son otras tantas garantias para que no sea pasagera. Al hacer una distribucion de pequeñas suertes de tierras á la clase pobre é industriosa, era preciso evitar que cayesen en lo succesivo en manos de los pudientes, por la tendencia natural de la propiedad á reunirse. El § IV. del artículo primero, opone trabas legales á esta concentracion, y sino pudiese impedirla enteramente, no de[illegible]á

de contrariarla, y tal vez lo suficiente para hacerla imperceptible.

La ejecucion de este importante decreto está confiada al señor comandante general de campaña, como á la autoridad mas indicada para examinar acertadamente las aptitudes de los individuos, y la conveniencia de los parages, donde piensan establecerse. El señor comandante general tiene otra ventaja;—la de conocer la extencion de los sacrificios que cada cual ha hecho por la causa del órden, y de consiguiente los títulos adquiridos para pedir u. indemnizacion.

La manifestacion de principios de nuestro gobierno â las otras provincias, fue la misma que hace ahora el nuevo gobernador de Mendoza. Alli tambien se aspira á la paz, se desdeña un triunfo, y se renuncia á los *vínculos estrechados por el poder de lâs armas.* No hai principio mas absurdo, que echar mano de la fuerza para constituir una república; y es un ominoso espectàculo el de un pueblo libre, que produce conquistadores, y sirve de trofeo á su ambicion y á sus victorias.

Las *vias pacíficas*, como observa sabiamente el gobierno de Mendoza, *las relaciones amistosas, un comercio libre, son los medios de arrivar felizmente á una sólida conciliacion.* Esta identidad de votos, es ya una garantia para su realizacion. Lo que se quiere en Mendoza, se desea en Buenos Aires, y pronto será el clamor general de todas las provincias; porque despues de tantos años de desgracias, cada uno está convencido del peligro que hay en invertir el órden natural de la sociedad y de la naturaleza. Preciso es fijar su destino, antes de pretender influir en él de los otros.

El decreto relativo á la reforma del ejército era reclamado por el estado de nuestro erario, y él de paz, de que empezamos á disfrutar. Despues de haber asegurado la tranquilidad de la provincia, solo nos resta mejorar nuestro crédito. En medio de la escasez de nuestros recursos, la economia es una esperanza de salvacion, y felizmente la rama mas parasita, es la que se ha inutilizado mas. Gana mucho el estado en la reduccion del ejército:—disminuye sus gastos, y aumenta los brazos necesarios para la agricultura. Tan pobres somos de hombres, como de dinero; y una medida que ahorra el uno y dá un mejor destino á los otros, merece dobles elojios.

Segun el ultimo estado de nuestras rentas, el ministerio de guerra ha gastado 4,144,164 5½ pesos en los primeros ocho meses del año: por poco que se reflexione en los ultimos trabajos del ejército, no se puede menos que deplorar el uso de una suma tan exorbitante, que no representa menos de dos tercios de nuestras rentas. Lo que aumenta este sentimiento, es ver que de los 4,144,164 pesos; solo se haya podido dar cuenta al publico de la mitad; lo demas está comprendid bajo el titulo de *eventuales*, que es tan vago como arbitrario.

Se previene al público, que á las doce de este dia, debe salir un correo para las provincias de Santa-Fé, Entrerrios y Corrientes.

COMUNICADO.

Señor editor del Lucero.

Suplico á V. tenga la bondad de dar un lugar en su diario á la siguiente solicitud, por cuanto su resultado tiende á vindicar la conducta de uno de los oficiales á quien equivocadamente se le atribuia parte en el desorden cometido en el teatro la noche del Martes 8 del actual.

Exmo Sr.

" D. Toribio Salvadores, ayudante mayor del regimiento No. 1. de caballeria de linea, preso á bordo del bergantin *Rondeau*, ante V. E. con el respeto y subordinacion debida, se presenta y dice: que hace el termino de ocho dias que se halla sufriendo un castigo cruel, por suponersele uno de los autores del desorden cometido en el teatro la noche del Martes 8 del corriente. El que subscribe, Exmo. Sr., puede asegurar y protesta que no tubo en este acto otra ingerencia que el haber salido entre otros varios individuos á contener aquel escándalo. Si este es un delito; si este proceder merece ser clasificado por un crimen; lo que está distante de creer, en tal caso se resignaria á sufrir un castigo justo; pero lejos de eso, Exmo. Sr., su conducta en este lance no puede ser considerada sino como un deber que le imponian sus mismos sentimientos, tal era el de no ver perturbada la tranquilidad publica. Por consecuencia:

A V. E. suplica que siendo infundados los motivos que ocasionan su prision, se digne dar las ordenes convenientes á fin de que se le restablezca en su libertad; previos los informes que se crean oportunos, que es gracia que en justicia implora."

Exmo Sr.

Toribio Salvadores.

Esta solicitud pasó à informe del Sr. inspector general, quien lo pidió al fiscal de la causa que se ha seguido á varios oficiales, y este dice lo que sigue.

"En cumplimiento del superior decreto de V. E. digo, que por lo actuado se vé que el oficial que representa no ha cometido exceso alguno en la noche del 8 del que corre; por el contrario, consta haber contenido al teniente Guiraldes, segun este mismo, quien iba á entrar á la comedia con sable en mano en persecucion de un paisano que lo habia insultado, y le pidió el sable para evitar aquel lance en que se precipitaba Guiraldes, y consiguió sosegarlo. Tambien consta que dicho oficial Salvadores se hallaba de paisano y sin armas. Es cuanto tengo que informar. Buenos Aires, Setiembre 19 de 1829."

Alejandro de los Reyes.

Es visto pues la ninguna razon con que ha padecido este oficial. Sin embargo, hasta el momento en que se escriben estos renglones, no se ha espedido orden alguna para su libertad. No sé qué pensar de esto; maxime, cuando otro oficial, que foé preso con él, y que hizo igual reclamo, se halla ya á tierra; pero enfin, el gobierno es justo é imparcial, y no creo que podrá mirar con indiferencia padecer por mas tiempo à un inocente.

Saludo á V., Sr. editor,

K.

VARIACIONES DEL CAMBIO

En la semana anterior; desde el 13 *hasta el* 19 *de Setiembre.*

	PRECIO. mas bajo		mas alto
Onzas de oro de rostro	90	á	97½ ps.
Id patrias	89	á	96
Pesos de rostro	5¾	á	6¼
Id. patrios	5½	á	5¾
Plata macuquina	5	á	5¼
Plata macuquina de cordon	5½	á	5¾
Fondos públicos del 6 p %	55	á	57 valor.
Id. del 4 por ciento	*proporcionalmente.*		
Acciones del banco	175 ps.		
Dinero â interes sobre hipoteca	1½	á	2
Id. sobre letras	1½	à	1¾
Cambio sobre Inglaterra	8		
Id. sobre el Janeiro	150	á	160
Id. sobre Montevideo	180		

Maritima.

Manifiestos.

Bergantin americano Harriet, de Baltimore.
á *Zimmermann* F. *y Ca,*

136 fardos y cajones lienzos,
99 barriles ginebra,
59 cuñetes tabaco,
30 barriles azucar de pilen,
5 pipas aguardiente,
1 cajon peinetas,
1 barril ginebra,
1 cajon libros.

Han cerrado registro.

Goleta paquete nacional Jóven Sarandí, Montevideo, por su capitan Alvaro J. de Alzogaray.

26 barriles pólvora,
9 barricas y barriles generos y efectos,
12 cajones id. id.,
8 fardos id id.,
1 bocoy id. id.,
3 yunques.

Bergantin frances Ida, Havre de Gracia, por Larrea y hermanos.

9723 cueros vacunos,
156 idem de bagual,
21 fardos clin,
1 id. pieles de venado,
1 bolsa con 20 libras plumas de avestruz.

Han abierto registro.

Bergantin nacional Carolina, para Montevideo y Rio Grande: por Janvrin, Macome y compañia.

Bergantin paquete nacional Independiente, Rio Janeiro: Jorge Doudall.

Zumaca nacional Mendozina, para id: Pedro A. Plomer.

Goleta paquete oriental La Rosa, para Montevideo: Carlos Galeano.

DOMINGO.

Entradas.

Bergantin goleta americana Joseph, de Boston el 4 de Julio, con harina y efectos à la órden.

Paquete nacional Estrella del Sur, de cruzar.

Goleta paquete Flor del Rio, de Montevideo ayer tarde, con cargamento general. Las cartas estan en el correo.

Salidas.

Fragata francesa Talma, para la Bahia.

El 18 salió de la Ensenada la fragata francesa Les Quatre Frères, para la Isla de Borbon, con mulas.

El bergantin ingles Emilia ha naufragado la noche del Viernes pasado, cerca del punto de Carretas. El capitan y la tripulacion han llegado á Montevideo. Estaba consignado á Duguid, Holland y Ca.

TEATRO.

Funcion extraordinaria—

El Martes 22 del corriente, á beneficio de Juan Antonio Viera, se representará la famosa comedia en 3 actos, titulada—

EL TRIUNFO DEL AVE-MARIA.

En la que el beneficiado desempeñando el rol del Moro Tarfe, se presentará à caballo en el patio a echar un reto desafiándo â los cristianos—haciendola continuacion lo mismo la Sra. Trinidad Guevara, en à parte del jóven Garcilaso de la Vega, quien despues de un sostenido combate particular entre él y el antedicho, siendo vencedor se presenta ante sus reales en su caballo saludando â los cristianos, y llevando consigo los trofeos de su triunfo.—Habrà un fin de fiesta proporcionado.

Los señores abonados por temporada, serân preferidos hasta el Lunes à la oracion.

AVISOS.

SE VENDE en la Litografía de los SS. Bacle y Ca., calle de la Victoria número 148, el Plano de Montevideo, id. del puerto de Buenos Aires, el cuadro de las señales de los paquetes ingleses, una gran valsa y un brillante minuet compuestos por R. Navarro, y otros muchos articulos litograficos.

Se *desea alquilar* una **QUINTA** de poca extencion, que diste poco de la ciudad, y que tenga casa: en la litografia calle de la Victoria número 148.

Se alquila un hermoso cuarto con chiminea. que puede servir para almacen, calle de la Victoria núm. 148.

Se vende una estanzuela, con seten-ta cabezas de ganado vacuno; una manada de yeguas pampas, ciento y tantas ovejas; rancho y corral bueno, y potrero zanjeado: él que quiera comprar se verá con su dueño; que vive calle de las Piedras número 59; tiene aguadas permanentes.

Aviso de la **POLICIA.** Siendo llegado el tiempo de que la policia vuelva á tomar todas las medidas, que esten en la esfera de sus atribuciones, para hacer se hagan efectivas las providencias, y reglamentos vigentes, y siendo una de ellas la prohibicion de galopar por las calles públicas, bajo la pena de ser rematado el caballo y montura del que infringiere el indicado decreto; se previene al público, que dentro de tres dias contados desde la fecha, será aplicada la precitada pena, á todo el que contraviniere á la medida expresada.——Buenos Aires, Setiembre 18 de 1829.

Curso teórico de aritmètica mercantil, por D. Joaquin Pedralbes. Esta obra, á mas de esplicar con la mayor concision y claridad, el modo de resolver cuantas cuestiones pueden presentarse, contiene un tratado de regla conjunta con su aplicacion à los cambios y á los arbitrages, un manual de cambios extrangeros, y seis tablas en que se reducen las monedas, medidas y pesos de las principales plazas de comercio, á monedas, medidas y pesos ingleses y españoles.

Se vende, asi mismo la teneduria de libros del mismo autor, en la Libreria Argentina, calle de Chacabuco No, 12, en la Libreria de los SS. Duportail hermanos, calle de Potosi No. 46, y en la casa del autor, calle de Balcarce No. 125, al precio de 7 pesos moneda corriente. A los que hubiesen comprado la teneduria de libros al precio que se habia fijado, se les venderá la aritmetica abonando 4 pesos moneda corriente.

Se desea ver el criado Albañil. En esta imprenta darán razon.

ROBERT HUNT most respectfully informs his friends and the public that he has opened an establishment under the title of the MAIPU TAVERN, at No. 14 calle de Cangallo, where he hopes, by strict attention to the acommodation of those who may favour him with their commands, to merit a share of their patronage.

N. B. Private rooms for parties, where dinner &c. will be served on the shortest notice.

Puente de Galves.---A virtud de superior disposicion, se saca à remate por el término de dos años, el derecho de pontazgo de dicho.

Los Sres. que gusten hacer propuestas, las dirigiràn cerradas à la comisaria general de guerra, para el dia veinte y tres del presente mes, en que, á la hora de las 12 serán abiertas à presencia de cuantos concurran, y luego se elevarán al superior gobierno, para la resolucion conveniente.

En dicha comisaria se informará sobre los términos del remate. Buenos Aires, Setiembre 17 de 1829.

Curso elemental de Comercio.---No hay profesion que exija conocimientos tan vastos como los que debe reunir el que pretènda dedicarse al Comercio. En circunstancias regulares se necesitan pocos cálculos para ganar un caudal, ó para conservarlo: como los negocios siguen un órden constante y la buena fè preside en todas las transaciones, la prevision y el discernimiento que se adquieren por la practica, bastan para asegurar el resultado de las empresas. En el dia, las variaciones de la moneda, influyendo directamente en los precios de todos los artículos, esponen las fortunas á oscilaciones continuas y aumentan los peligros que rodean siempre al comerciante de buena fé. Todo le obliga à precaverse y le hace sentir la necesidad de conocer á fondo el modo de calcular sus especulaciones, de hacer constar sus resultados, de tener siempre á la vista el estado de sus negocios y de evitar que sus intereses ó los de sus corresponsales puedan quedar comprometidos por la codicia agena, ó por circunstancias que no siempre es fácil preveer. Estas son las ventajas con que podrán contar los que sigan el CURSO ELEMENTAL DE COMERCIO, que empezarà en primero de Octubre inmediato, en el que me he propuesto enseñar:

La aritmètica mercantil y la teneduria de libros por escritura doble y sencilla, segun el método que he adoptado en las obras que acabo de publicar. Esplicaré tambien todos los documentos que se usan en el comercio, el modo de estenderlos, y los usos y concesiones que la practica ó las leyes de algunos paises, han introducido en los contratos.

En las operaciones que proponga, me valdré de los precios corrientes de plaza y de los que lo fueren en Montevideo ò en los varios puntos de Europa en que tengo relaciones mercantiles.

Las lecciones seràn diarias, esceptuando ùnicamente los domingos y los dias de fiesta de precepto, y durarán una hora ó cinco cuartos de hora.

Se admitirán unicamente los que sepase sumar y restar y que posean perfectamente la tabla pitagorica.

Se avisará con oportunidad la hora de la mañana y la de la tarde, en que se repetirá la misma leccion.

Los Sres. discipulos deberân acudir con exactitud à la leccion que hubiesen escogido y podrân concurrir à una y otra sin pagar mas por ello; pero el que hubiese preferido el asistir á una leccion, no podrá trasladarse á la otra sin motivo legítimo.

La duracion de este curso será de 8 meses. Los SS que gusten seguirla, podrán pasar, ántes del 1 de Octubre, à mi domicilio en la calle de Balcarce, número 125.

Joaquin Pedralbes.

VENTAS.

Se vende un CRIADO jóven, robusto, bueno para todo trabajo fuerte: el que se interese por él ocurra á la calle de la Reconquista, núm. 42, donde se dará razon.

Se vende una CRIADA jóven, en el mismo precio que costó, estando las onzas á 40 pesos. El que la quiera, vease con su ama en la casa, calle de la Paz, núm. 142.

SANGUIJUELAS de la Europa, de superior calidad, hay constantemente de venta en la botica en la Plaza de la Victoria, al lado de la Policia.

Ladrillo de pared.---Se venden 30 mil, puestos en el horno, ó en donde se necesiten. Ocurrase à la calle de la Piedad, núm. 334.

Se vende un CRIADO; de oficio albañil, en la calle de Potosí, No. 411. A los fondos de la quinta de Warnes, en una jaboneria.

Bueyes, Yeguas, Carretas.---40 à 50 bueyes rozines, sin adiccion, nuevos; siete manadas yeguas entabladas, negras y sainas; tres carretas buenas de media carga; el que guste comprar, ocurra al número 448, en la calle de la Piedad, de las 7 à 8 de la mañana, y de 12 à 1 de la tarde.

En la calle de la Reconquista se vende un almacen de poco principal y bien acreditado, el que lo quiera comprar se verà con su dueño, calle de la Reconquista número 234, de las 2 à las 4 de la tarde y de las 9 à las 10 de la mañana.

Se dan mil quinientos pesos á réditos, sobre hipoteca. En la calle de Chile, No. 133 darán razon.

Para el Rio Grande con escala en Montevideo. El Miercoles 23 del corriente, saldrá sin falta alguna, para dicho destino el superior bergantin Carolina; admite flete y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades, ocurriéndose pronto á Francisco Lavalle y Ca., calle de Potosi No. 36.

For LONDON.-The A 1 English brig *JANET IZAT*, George Crocket master, a very superior *fast sailing* vessel, coppered and copper fastened, and can take her cargo on board in the Inner Roads; is under positive agreement to sail within a fixed period. For freight or passage, having very superior accomodations, apply to

J. & J. THWAITES & Co.

Para LONDRES.--El MUY VELERO, y primera clase bergantin ingles *Janet Izat*, su capitan Jorge Crocket, forrado y clavado en cobre, està contratado para dar la vela entre un término fijo; admite carga para dicho destino, y tiene commodidades muy superiores para pasageros. Ocurrase à los Sres.

J. y J. THWAITES y CA.

Para MONTEVIDEO, Saldrá sin falta el 28 del corriente la goleta *Azara;* su capitan Antonio Cuelli, admite carga y pasageros. Todos los que gusten una ó otra cosa, se podrán ver con su consignatario en la calle de la Universidad núm. 79.

Baratillo y fiado por dos años, pagando el interes moderado de un cinco por ciento al año; una CHACRA propia para comercio à siete leguas de esta ciudad. En once mil pesos, que solo el plantio reporta mayor cantidad, quedando de provecho 315 varas de terreno, cuatro piezas de azotea, 14 cuadras de zanja, con otras muchas mejoras entregando al contado solo 4,000 pesos: en la casa numero 324, calle de la Victoria paran las instrucciones

---

A rèditos.---Se desean tomar 500 pesos plata, ó 3 mil de moneda corriente, con hipoteca de una posecion que tiene de costo 4 mil pesos plata. Ocurràse à la calle de la Universidad, núm. 4.

REMATES.

Por Lavalle y Ca.

Frente al Muelle.

Hoy Lunes 21 del corriente, á las once en punto de la mañana, se ha de vender precisamente todo el velamen, palos y útiles de la goleta Harriet, que se pueden ver en el almacen de Smith, frente al muelle, y el casco de dicho buque surto en balizas interiores.

Por los mismos.

Calle de Potosi No. 36.

El Martes 22 del corriente, se venderà precisamente á la mejor postura un brillante surtido de efectos nobles.

Por los mismos.

Calle de la Reconquista No. 27

En casa de los señores Jorge Beley y Ca.

El Viernes 25 del corriente, á las once, se ha de vender precisamente diferentes clases de efectos, cuyo pormenor se dará oportunamente.

Por Videla y Medrano.

Calle de la Florida número 18.

Hoy LUNES, à las 12 en punto sin resérva alguna, se venderàn un surtido genéral de efectos nobles: su pormenor es el siguiente.

Paños de varias clases, casimires id., bramantes, lienzos, cotonias, lanillas negras y de colores; zarazas de varias calidades, estambres y razos de patente, bayetas, pajuelas, medias de algodon, casinetas, prunelas, pieles de colores, pañuelos de varias calidades y tamaños de seda y algodon, percales, cocos, listados, con muchos otros efectos que se verán al tiempo de la venta.

Asi mismo.

Una cantidad de aceitunas superiores, recien desembarcadas, arroz, yerba, papel, tabaco negro, y varios otros renglones de almacen, un surtido de cristales lapidados, juegos de cafè, juegos de aceiteras y otros muchos renglones que se verán al tiempo de la venta, tafiletes, marroquines &c.

Por Thomas Gowland.

Calle de la Catedral, No. 96,

DE UN CRONOMETRO EN CAJA.

Hoy LUNES 21 del corriente, à las doce en punto del dia, se rematará precisamente un famoso relox de longitud ó cronómetro, de la fabrica de Robert Roskell, Londres, tasado por el Sr. HELSBY, en dos mil pesos, moneda corriente, y se halla en dicha relogeria, calle del Perú, No. 45, donde lo podràn velos SS. que se interesen en comprarlo.

Igualmente.

Tisa en polvo
Aseite linaza
Aguarras
Pintura berde en cuñetes
Id blanca id
Id negra id
Ginebra de holanda en cajones
Juegos de pesos
Piedras de chispa
Varios articulos de laton jarros y basos de lata
Instrumentos de musica
Azubre en polvo
Teteras de platina, anteojos
Espaviladeras con platillos y candeleros de metal
Bastones, libros, escopetas,
Peines de bolsillo, galones falsos
Sillas de montar de hombre y mujer
Tinta de escribir, lapices, lacre y papel.

El remate en la barraca de D. Juan Postlethwaites, se suspende por causa del tiempo hasta el Martes 22 del corriente.

Por Thomas Gowland,

En la barraca que fué de D. Juan Postlethwaite, cerca del Puente de Barracas, el Martes 22 del corriente, se rematarân los articulos siguientes:

Carretas, y caretillas,
Caballos,
Galpones,
Palmas,
Utensilios de cocina y otros varios articulos.

A las once de la mañana.

Auction by Thomas Gowland.

On Tuesday, 22th Inst., will be Sold by Auction, at Mr. Postlethwaite's Barraca, near the Barraca-Bridge, the following:—Carts, Herses, Seeds, Palmas, Kitchen utensils, and sundry other articles.

At 11 o'clock.

Este diario se publica en la Imprenta del Estado *Calle del Perú*, donde se reciben suscripciones y avisos.
Precio de la suscripcion por un mes......5 pesos.
El de cada número ....2 reales.
Por la insercion de un aviso que no pase de cuatro renglones, y que se publicará tres veces....1 peso.
Por los avisos de mayor extencion se tratará separadamente.